

**SAGARPA**



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PROFESIONALES  
PARA EL DESARROLLO RURAL**

**CIRCULAR: 002/2010.**

CRITERIOS DE INTEGRACIÓN Y  
PROCEDIMIENTOS DE LOS CENTROS DE  
EVALUACIÓN ESPECIALIZADOS  
PREVISTOS EN EL COMPONENTE DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN  
DEL PROGRAMA DE SOPORTE DE LA  
SAGARPA

26 de febrero de 2010.

# **Criterios de integración y procedimientos de los Centros de Evaluación Especializados Previstos en el componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte de la SAGARPA**

## **A. Coordinación Institucional:**

El Comité de Evaluación y Seguimiento a través del Grupo de Programas No. 5 de Educación, Investigación, e Innovación Tecnológica, será el encargado de definir el carácter de prioridad nacional los proyectos de capacitación y asistencia técnica presentados por los sistemas producto, las Entidades Federativas o los Agentes Técnicos haciendo las veces de Grupo Operativo Nacional del Componente de Asistencia Técnica de la Secretaría establecido en las Reglas de Operación vigentes, además, con el fin de dar seguimiento a lo establecido en esta circular y lograr una eficiente coordinación institucional en la operación del Componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte se integran los Grupos Operativos Estatales de Asistencia Técnica y Capacitación (GOAT) en las entidades federativas.

### **Grupos Operativos Estatales de Asistencia Técnica y Capacitación (GOAT).**

Tienen las siguientes atribuciones:

1. Presentar el plan o proyecto estratégico y presupuesto de operación 2010 del Componente, por los responsables de cada uno de los sectores: agrícola, pecuario, pesca y acuacultura, y desarrollo rural, con indicadores de línea de base.
2. Apoyar la priorización estratégica para los recursos del componente en cada entidad federativa, señalando:
  - a. Sistemas producto agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas a fortalecer; así como actividades de desarrollo rural a impulsar.
  - b. Acciones a promover por su contribución a:
    - i. *La innovación y mejora de la competitividad de las empresas.*
    - ii. *El desarrollo empresarial de la actividad rural.*
    - iii. *La Formación de Capital Humano y Energía Social.*
    - iv. *El logro de inversiones pertinentes y rentables.*
  - c. Metas de productividad o competitividad a alcanzar por área de atención y acción con el componente.
3. Promover la difusión de las prioridades entre la población elegible para lograr que la gran mayoría de las solicitudes presentadas estén acordes a las mismas.
4. Verificar que las solicitudes a apoyar cumplan con los criterios de priorización anteriores. Así como, evitar apoyos para acciones que no incorporen innovación o desarrollo de capacidades en la población atendida; que se limiten a la gestoría de apoyos o que correspondan a demandas dispersas que no contribuyan a detonar procesos de desarrollo al nivel de territorio o actividad.
5. Promover que la información correspondiente a los apoyos autorizados sea comunicada oportuna y completamente a los Centros de Evaluación Estatal con el fin de que las acciones de capacitación y evaluación de desempeño logren el impacto deseado en la calidad de los servicios técnicos.
6. Dar seguimiento a los informes presentados por los Centros de Evaluación Estatal y las Unidades Técnicas Especializadas, tomando los acuerdos correspondientes

para el correcto funcionamiento y cumplimiento de los objetivos del componente de Asistencia Técnica y Capacitación en la entidad federativa.

Los GOAT estarán integrados por representantes de los programas agrícolas, pecuarios, pesqueros y desarrollo rural de la Delegación de la SAGARPA y del Gobierno del Estado, del INCA Rural, del Centro de Evaluación Estatal y de las Unidades Técnica Especializadas con presencia en la entidad; así como, el enlace estatal de apoyo a los programas de la Coordinación General de Ganadería de la SAGARPA. Pudiendo participar eventualmente como invitados otras dependencias y organizaciones que se consideren convenientes.

La secretaría técnica estará a cargo de la Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural como área responsable del seguimiento normativo del componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte de la SAGARPA, en coordinación con su contraparte en el Gobierno del Estado, y serán quienes darán seguimiento a los acuerdos del mismo.

Si por la relevancia de alguna estrategia en un estado, es conveniente la instalación de Grupos Operativos Estatales Especializados, como el Grupo Operativo Pecuario o del PESA, por ejemplo, estos tendrán las mismas atribuciones en el ámbito de su competencia y se integraran bajo los mismos principios que el GOAT y la responsabilidad del secretariado técnico quedará en manos de los funcionarios que la Delegación de SAGARPA y el Gobierno de la entidad federativa designen para cada caso.

## **B. Integración de los Centros de Evaluación Especializados.**

Los Centros de Evaluación Especializados previstos en las Reglas de Operación publicadas en el DOF el 29 de diciembre del 2009, deben operar con sistemas y procedimientos uniformes a nivel nacional, pero con criterios de evaluación y evaluadores adecuados al tipo de servicio a evaluar, permitiendo ajustes en función de los servicios relevantes para las diferentes áreas de la SAGARPA o de los Gobiernos Estatales, a través de los Grupos Operativos correspondientes. De esta manera, el concepto de Centros de Evaluación Especializados se refiere a un sistema conformado por tres actores principales:

- *Instituciones Portadoras,*
- *Centros de Evaluación Estatal y;*
- *Unidades Técnicas Especializadas.*

Las características de estos actores son las siguientes:

### **Instituciones Portadoras.**

Para lograr la estandarización en los servicios de los Centros de Evaluación en todas las entidades federativas se contará con la participación de Instituciones Portadoras (IP), quienes serán responsables de:

- Desarrollar sistemas y procedimientos de información, seguimiento y rendición de cuentas homogéneos para todos los Centros de Evaluación Estatal.
- Dar soporte técnico a los Centros de Evaluación Estatal.
- Dar seguimiento a los procesos de acreditación de los candidatos a Centros de Evaluación Estatal.
- Informar regularmente a la Unidad Administrativa Responsable del Componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte en la SAGARPA, sobre

los avances, resultados y restricciones que se presenten durante la ejecución de la estrategia de asistencia técnica y capacitación, conforme a la información que periódicamente habrán de generar los Centro de Evaluación Estatal acreditados y en proceso de acreditación de cada uno de los servicios autorizados en supervisión.

- Supervisar y monitorear a los Centros de Evaluación Estatal Acreditados y en proceso de acreditación, y en caso de incumplimiento de los principios acordados, proponer a la SAGARPA retire la autorización para operar como Centro de Evaluación Estatal.

Las Instituciones Portadoras serán instituciones de enseñanza o investigación con experiencia en la prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación al medio rural,

La cobertura de las Instituciones Portadoras y el contenido del Manual General de Procedimientos para la Supervisión del desempeño y seguimiento de los Prestadores de Servicios Profesionales desarrollados por las mismas y de aplicación en todos los Centros de Evaluación Estatal, deberán ser validados por la Unidad Administrativa Responsable del Componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte en la SAGARPA, quien la pondrá disponible en la página electrónica: [www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion](http://www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion).

### **Centros de Evaluación Estatal.**

En cada entidad del país, se tendrá un solo Centro para la atención de la supervisión y evaluación de los servicios profesionales, y en general se le conocerá como Centro de Evaluación Estatal. Con el fin de desarrollar capacidades locales, esta función podrá ser responsabilidad de una Institución de Educación Superior local, acreditada o en proceso de acreditación por alguna de las Instituciones Portadoras.

Para poder ser propuesto como candidato a acreditación como Centro de Evaluación Estatal una Institución de Educación Superior requiere:

1. Ser propuesta por el Comité Técnico del FOFAE, mediante oficio conjunto suscrito por el Gobierno Estatal a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario o similar y Delegación de la SAGARPA.
2. No ser operador del componente de Asistencia Técnica y Capacitación en el estado que la proponga.
3. Contar con infraestructura propia de oficina, transporte, teléfono e Internet a disposición del Centro de Evaluación.
4. Asignar un titular y auxiliares de tiempo completo para esta actividad, que aprueben el programa de capacitación correspondiente organizado por la IP en coordinación con las Unidades Técnicas Especializadas y, que no participe simultáneamente como PSP en el marco de este componente.
5. No cobrar retribución patrimonial por los recursos que reciba, y estar dispuesto a que estos se manejen en una cuenta exclusiva para este propósito.
6. Firmar un Convenio con la Institución Portadora que le corresponda, para recibir capacitación, soporte técnico y supervisión así mismo, deberá comprometerse a respetar los sistemas y procedimientos de evaluación establecidos.

7. A falta de propuesta del Comité Técnico del FOFAE, en los términos de la convocatoria que se emita por la SAGARPA, la Unidad Administrativa responsable del Componente de Asistencia Técnica y Capacitación nombrará a la Institución que hará las veces de Centro de Evaluación Estatal en el ejercicio 2010.

Las instituciones de Educación Superior que en el ejercicio fiscal 2009 participaron como Centros de Evaluación Estatal acreditados o en proceso de acreditación, requieren ser ratificadas por el Comité Técnico del FOFAE para el ejercicio 2010, mediante oficio conjunto suscrito por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o similar y Delegación de la SAGARPA, mismas que en abril de 2010, las Instituciones Portadoras aplicará la auditoría técnica correspondiente a la revalidación de la acreditación o la acreditación de las que se encontraban en proceso.

Las IP serán las responsables del seguimiento de la operación de los Centros de Evaluación Estatal acreditados y en proceso de acreditación. La autorización para operar como Centro de Evaluación Estatal, podrá ser retirada por la SAGARPA a solicitud de la Institución Portadora en cualquier momento en caso de incumplimiento grave. Esta decisión deberá ser comunicada inmediatamente al Gobierno Estatal, a la Delegación de la SAGARPA, y a la IP correspondiente, el área responsable del componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte de la SAGARPA, nombrará a la institución que suplirá provisionalmente en las actividades al Centro de Evaluación Estatal, así mismo será quien deberá ratificar o rectificar esta decisión ante la instancia correspondiente en un plazo no mayor a un mes.

### **Responsabilidades de los Centros de Evaluación Estatal:**

1. Los CEE acreditados y en proceso de acreditación son responsables de recibir, administrar y comprobar el pago de los recursos destinados a la supervisión y evaluación de los servicios profesionales, como las Unidades Responsables de la Evaluación de los Servicios Profesionales del componente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17, Fracción II, Sección II.3.1, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.
2. Los CEE acreditados o en proceso de acreditación, recibirán del FOFAE en la Entidad, los recursos en al menos dos ministraciones, la primera no podrá ser mayor al 70% al inicio de la operación del componente, y la segunda no menor al 30% restante, a la presentación de los informes correspondiente al 70% de avances en la supervisión, validado por la Institución Portadora.
3. Recibir por parte del ejecutor del gasto en la entidad, el programa de trabajo y la información mínima requerida para la supervisión y evaluación de los servicios de asistencia técnica y capacitación, en el formato establecido de base de datos mínimos, el cual junto con el instructivo de llenado, se encuentra disponible en: [www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion/](http://www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion/). Dicha información incluye básicamente:
  - Nombre, ubicación y otras características de los beneficiarios.
  - Nombre, correo electrónico carrera del profesional y otras características del Prestador de Servicios Profesionales (PSP) propuesto y validado.
  - Características de los apoyos autorizados.
4. Los CEE, con base a la información anterior y con el apoyo de la Unidad Técnica Especializada correspondiente, tendrán la responsabilidad de:

- *La capacitación, tutoría, acompañamiento y soporte técnico a los PSP, a través de las UTE's y especialistas del CEE, con criterios de evaluación de aprendizajes definidos.*
- *La supervisión y evaluación de cada apoyo o estrategia, conforme a las orientaciones metodológicas e indicadores de resultados que corresponde al componente en las Reglas de Operación y sus actividades, así como de desempeño derivados del soporte técnico proporcionado por la UTE correspondiente.*
- *Seleccionar a los evaluadores responsables de cada servicio por estrategia.*
- *Dar seguimiento a los procesos de supervisión de cada servicio por estrategia*
- *Enviar, a más tardar el segundo lunes de cada mes, la base de datos única de los CEE a través de las cuales, se da seguimiento a los servicios prestados por los Prestadores de Servicio Profesionales, a la UTE e IP correspondiente, con los registros de servicios en supervisión actualizados al día 30 del mes anterior.*
- *Informar con el apoyo de las UTE's, al GOAT, órganos colegiados y grupos de trabajo correspondientes, sobre los avances del servicio y de sus resultados.*
- *Dictaminar e informar sobre los resultados de cada servicio al ejecutor del gasto, a la UTE y al Prestador de Servicios Profesionales.*
- *Resolver, en primera instancia, las inconformidades en los dictámenes, en coordinación con los ejecutores del gasto y la validación del GOAT que corresponda.*
- *A solicitud del ejecutor del gasto, presentar un informe de satisfacción del cliente de los servicios.*
- *Reportar a la Delegación de la SAGARPA trimestralmente, el indicador del componente: Porcentaje de beneficiarios que aplican las innovaciones promovidas por los servicios de asistencia técnica y capacitación. A nivel de actividad, 1) Porcentaje de beneficiarios que están satisfechos con la asistencia técnica y capacitación recibida; 2) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación brindados que corresponden a las prioridades de los planes y proyectos de desarrollo territorial, de los sistemas producto y de las agendas de innovación, y, 3) Porcentaje de apoyos de asistencia técnica y capacitación destinados a la contratación de prestadores de servicios profesionales de redes acreditadas.*
- *Evaluar el desempeño del PSP e informar a la Institución Portadora y al área responsable del componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte de la SAGARPA para que se actualicen las listas de desempeño.*

### **Unidades Técnicas Especializadas:**

Las áreas normativas de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la SAGARPA o agentes técnicos que promuevan alguna estrategia de desarrollo que involucre al componente de asistencia técnica y capacitación, podrán poner a consideración de la instancia correspondiente, la propuesta correspondiente para apoyarse en una Unidad Técnica Especializada (UTE) para una mejor ejecución y coordinación de los servicios técnicos especializados que correspondan.

La UTE es una entidad que por su experiencia y prestigio en una estrategia de asistencia técnica y capacitación de amplia cobertura es validada por la instancia correspondiente como responsable de la capacitación, soporte técnico y acreditación de los PSP que participan en la misma.

Las UTE, en coordinación con el área normativa correspondiente o agente técnico que la promovió, elaborarán y presentarán al responsable del seguimiento normativo del componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte de la SAGARPA para su validación y publicación en los medios electrónicos de la SAGARPA, los siguientes lineamientos por estrategia:

- *Marco conceptual de la estrategia, perfil de beneficiarios y prestadores de servicios, regiones y actividades a desarrollar en el marco del componente de asistencia técnica.*
- *El diseño de los programas de trabajo a desarrollar por los PSP, así como la propuesta de capacitación y del soporte técnico que eventualmente se otorgará a los profesionales.*
- *La definición de los programas de supervisión y evaluación especializados a aplicar con sus respectivos indicadores de desempeño y resultados en los beneficiarios.*
- *La aplicación de criterios para la selección de los evaluadores.*
- *La definición y eventual aplicación de la estrategia de capacitación dirigida a los evaluadores.*
- *El análisis y seguimiento de la estrategia que le corresponda, con el fin de generar informes de avances y resultados y proponer soluciones a restricciones que se presentan.*

Las UTE apoyarán a los Centros de Evaluación Estatal en los siguientes aspectos:

- *Selección y capacitación de evaluadores especializados.*
- *Diseño y seguimiento de programas de supervisión y evaluación especializados.*
- *Análisis y seguimiento de la estrategia que le corresponda, con el fin de generar informes de avances, resultados y restricciones que se presentan a los Grupos Operativos Estatales.*

En función de las necesidades y de los resultados obtenidos, la instancia correspondiente, podrá autorizar la inclusión o eliminación de estrategias o de UTE, según corresponda. Estos cambios serán comunicados a las Instituciones Portadoras y a los Centros de Evaluación Estatal para que ajusten los criterios y los programas de evaluación en consecuencia.

El Inca Rural es la instancia nacional que planeará e implementará la estrategia de desarrollo rural y será coadyuvante de los Centros de Evaluación Estatal y Unidades Técnicas Especializadas, en la implementación de estrategias y metodologías del desarrollo rural y territorial.

En el caso de los servicios que no forman parte de ninguna de las estrategias de amplia cobertura y que por lo tanto no cuenten con el apoyo de una UTE, El INCA Rural diseñará y se aplicarán a través de los Centros de Evaluación Estatal los criterios y programas de evaluación, basados preferentemente en los procesos de capacitación y acreditación que ha venido desarrollando el INCA Rural para los servicios profesionales de Diseño y Puesta en Marcha de Proyectos, de Capacitación y de Asesoría y Consultoría Profesional según sea el caso.

Para los Programas Especiales de Asistencia Técnica y Capacitación que tampoco cuenten con el apoyo de una UTE, los programas de supervisión serán propuestos por el Centro de Evaluación Estatal con el apoyo del INCA Rural, considerando la opinión del ejecutor del gasto y de la Delegación de la SAGARPA.

En cualquier caso la evaluación del desempeño de los PSP se hará sobre el programa de trabajo autorizado explícitamente para cada entidad federativa.

### **C. Procedimientos de Operación**

#### **Ámbito de influencia:**

El sistema de Centros de Evaluación Especializados, tendrá injerencia en la supervisión de los siguientes apoyos del componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte, en los sectores: agrícola, pecuario, pesca y desarrollo rural, que se operan a través de las entidades federativas:

1. Asesoría profesional para la elaboración de planes de negocio, proyectos y estudios para el seguimiento de procesos de inversión o programas de desarrollo empresarial.
2. Asistencia técnica para la innovación o extensionismo tecnológico.
3. Cursos de capacitación.
4. Programas especiales de Asistencia Técnica y Capacitación.
5. Promoción y seguimiento de proyectos de desarrollo en comunidades o municipios de alta y muy alta marginación.
6. Proyectos de capacitación y asistencia técnica de prioridad nacional presentados por los sistemas producto, los Gobiernos Estatales o los Agentes Técnicos.
7. Organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.

También tendrán injerencia en la supervisión del desempeño y seguimiento de los prestadores de servicios profesionales, en los apoyos de este componente que se otorguen a través de la modalidad 2 prevista en el Artículo 9, de las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, siempre y cuando los lineamientos específicos correspondientes lo prevean.

#### **Actividades:**

Los Centros de Evaluación Estatal tendrán como principales actividades a las siguientes:

- Evaluar el desempeño de cada Prestador de Servicios Profesionales, con base a la aplicación de las capacidades profesionales definidas para el servicio que ha sido contratado y con el enfoque de una evaluación formativa.
- Facilitar la capacitación a los prestadores de servicios, con INCA Rural para la integración de la base social de la empresa rural y para el soporte técnico a través de las Unidades Técnicas Especializadas y de especialistas locales de Instituciones de Investigación y de Educación Superior, que promueva el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades básicas comprometidas en el programa de trabajo aprobado para cada Prestador de Servicios Profesionales.
- Evaluar la correspondencia de los productos y resultados generados en los beneficiarios, con los indicadores planteados al momento de la aprobación del apoyo o inicio del servicio.
- Evaluar la satisfacción de los productores atendidos con los servicios recibidos, considerando la cobertura, las actividades realizadas y los cambios en los productores provocados por las innovaciones promovidas por los servicios de asistencia técnica proporcionados por el prestador de servicios.
- Dictaminar el desempeño del PSP al finalizar el servicio.

Los Centros de Evaluación Estatal informarán regularmente sobre los avances, resultados y restricciones que se presenten durante la ejecución de las diferentes estrategias de asistencia técnica y capacitación, a los Grupos Operativos Estatales. Igualmente informarán regularmente a la Institución Portadora correspondiente, sus avances y resultados.

### **Listas de desempeño de los PSP:**

Como producto de la capacitación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los programas de trabajo se generan las listas de desempeño de los profesionales que han participado en este componente.

- Los profesionales que hayan sido contratados para prestar un servicio de Asistencia Técnica o Capacitación y no se encuentren en la lista de desempeño o aquellos prestadores de servicios que solicitaron a INCA Rural el proceso de capacitación y acreditación, forman parte de la lista, con la categoría de *“En Proceso de Acreditación”*.
- Los profesionales que hayan tenido un desempeño satisfactorio forman parte de la lista de *“Acreditados”*.
- Los profesionales que hayan involucrado poco a los beneficiarios durante un servicio, que no hayan cubierto los puntos relevantes del mismo o que no hayan aprobado la capacitación cuando esta les fue requerida, estarán en la lista de *“Condicionados”* para el apoyo en que se cometió la falta, y su futura participación en el mismo estará sujeta al cumplimiento de las condiciones que les sean establecidas a través del Centro de Evaluación Estatal.
- Los profesionales que hayan cometido faltas graves como el no otorgar o abandonar un servicio ya pagado, brindarlo con una deficiencia profesional notoria, o generar inconformidades con los beneficiarios atendidos, formarán parte de la lista de *“No aceptables”* y no podrán participar en servicios futuros apoyados por el componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte.

Las listas de desempeño de los PSP que han participado en este componente, estarán disponibles en la página electrónica [www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion](http://www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion), y su integración incluye adicionalmente las siguientes consideraciones:

- Cuando el ejecutor del componente de Asistencia Técnica y Capacitación solicite un informe de satisfacción del cliente antes de la conclusión del programa de trabajo (Artículo 17, Fracción III, Sección III.1.1. de las Reglas de Operación). El Centro Evaluador continuará la evaluación de desempeño del PSP hasta la terminación del programa de trabajo y su resultado será establecido en la lista correspondiente.
- En caso de que el PSP sea una persona moral, la evaluación del desempeño se aplicará tanto a la persona moral contratada para prestarlo, como al profesional responsable del servicio nombrado por esta. En el caso de estrategias que se desarrollen a través de Agencias de Desarrollo, Centrales o Empresas de Servicios Especializados, como gestión de la innovación, o del Proyecto Especial de Seguridad Alimentaria (PESA), las personas morales responsables de las mismas registrarán ante la UTE a los profesionales que conforman el equipo técnico para su eventual capacitación, soporte y acreditación en la especialidad correspondiente.

### **Inconformidades:**

Los PSP o los beneficiarios, podrán inconformarse con el dictamen que el Centro Evaluador Estatal realice sobre el desempeño del prestador de servicios. Las inconformidades deberán presentarse por escrito al Ejecutor del Gasto, junto con las

evidencias necesarias en un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a la notificación del dictamen del Centro correspondiente. Cualquier inconformidad posterior no será sujeta de atención. En primera instancia, la revisión de las inconformidades se hará por el ejecutor del gasto en coordinación con el Centro Evaluador Estatal y del conocimiento del GOAT general o especializado según sea el caso; si persiste la inconformidad, se remitirá el expediente a la Unidad Administrativa Responsable del Componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte en la SAGARPA, quien emitirá un fallo inapelable.

### **Principios para los Operadores y los Órganos Colegiados:**

Los Operadores del Programa y de los Órganos Colegiados que autorizan los apoyos deben atender una serie de principios, a fin de lograr que los Centros de Evaluación Estatal cumplan sus responsabilidades con eficiencia, lo que a su vez redundará en un mayor impacto del programa, en la agilización del ejercicio del mismo y en una mayor rapidez en la contratación, pago y finiquito a los PSP.

1. Depositar íntegramente el monto autorizado para la *“Supervisión del desempeño y seguimiento de los prestadores de servicios profesionales”*, al Centro de Evaluación Estatal acreditado y hasta el 70% al Centro de Evaluación Estatal en proceso de Acreditación, por el FOFAE o Agente Técnico, al inicio de la operación del componente de Asistencia Técnica y Capacitación.
2. Los ejecutores del gasto, harán una evaluación del perfil y elegibilidad del prestador de servicios propuesto por los solicitantes el cual deberá corresponder con la circular 001-2010, de manera especial verificarán que no se encuentre en la lista de **“No aceptables”** o **“Condicionados”** para el servicio propuesto del Centro de Evaluación.
3. Para estrategias de amplia cobertura que cuenten con una Unidad Técnica Especializada aprobada por la instancia correspondiente, para la autorización de los apoyos de este componente para la contratación de servicios técnicos especializados, en cada entidad se deberá publicar la convocatoria específica o los términos de referencia, que emitirá el área normativa que promueva la estrategia correspondiente, mismos que se publicarán en la Web de la SAGARPA.
4. Sincronizar la fecha de inicio de los servicios técnicos en cada entidad federativa, con la contratación de la supervisión, con el fin de evitar que se desfasen los periodos de trabajo de cada uno. Para ello, una vez autorizada una solicitud de apoyo, informar inmediatamente al Centro de Evaluación Estatal la información mínima requerida para la supervisión y evaluación de los servicios de asistencia técnica, en el formato establecido, el cual junto con el instructivo de llenado se encuentra disponible en [www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion/](http://www.sagarpa.gob.mx/centrosdeevaluacion/).
5. Desarrollar sistemas de seguimiento que permitan al operador del programa evitar errores y correcciones frecuentes en la información relativa a los PSP, grupos y servicios que se envían al Centro Evaluador.
6. Simplificar los tiempos de dictamen y autorización de solicitudes, principalmente de servicios de estrategias con Unidades Técnicas especializadas, agilizar los contratos y desde el inicio del ejercicio dejar claramente establecida la documentación requerida para la contratación del PSP, así como los requisitos para los diferentes pagos.
7. Reducir al máximo posible el número de trámites para la autorización de pagos, con el fin de lograr pagos oportunos a los PSP.
8. Autorizar el menor número posible de pagos parciales por solicitud apoyada.
9. Autorizar montos de apoyo y plazos acordes a las actividades contratadas (evitar montos o plazos reducidos para un programa de trabajo muy ambicioso).

10. Autorizar apoyos para el seguimiento de procesos de inversión sólo cuando ya se cuente con los recursos necesarios para realizarlos.
11. No autorizar varios apoyos secuenciados para un mismo beneficiario en un mismo año fiscal.
12. Evitar la aprobación tardía de los apoyos y no reconocer actividades anteriores a la presentación de la solicitud en los programas de trabajo.
13. Establecer flujos de comunicación electrónica con los PSP que mejoren la eficiencia y reduzcan la duración de los tiempos para trámites.
14. Cuando el programa de trabajo concluya después del cierre del ejercicio, solicitar al Centro de Evaluación Estatal la evaluación de satisfacción del cliente con anticipación.

#### **D. Consideraciones Generales.**

1. Cualquier asunto no previsto en estos criterios y procedimientos, así como la interpretación de los mismos, será resuelto por la SAGARPA a través de la Unidad Administrativa Responsable del Componente de Asistencia Técnica y Capacitación del Programa de Soporte.
2. Estos criterios y procedimientos entrarán en vigor a partir del 26 de febrero de 2010.